



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Donde hoy se encuentra el obelisco, en 1812 se encontraba la iglesia de San Nicolás de Bari. El 23 de agosto de ese mismo año, en la torre de la iglesia, se izó por primera vez la bandera argentina.

Los colores nacionales se usaron en Argentina desde 1811. La escarapela blanca y celeste ya había sido utilizada por Pueyrredón y otros camaradas durante las invasiones inglesas.

Belgrano quiso que se proclamara la independencia de España y la nueva bandera significaba eso.

Desde entonces, y hasta nuestros días, mucho se ha dicho y discutido sobre el pabellón patrio. Muchos cambios y alteraciones en su forma, colores y aditamentos generaron diferentes criterios y hasta llegaron a oscurecer su verdadero significado.

El 20 de junio de 1816 el Congreso reunido en Tucumán sanciona la ley que acuerda la bandera "celeste y blanca" y, el 25 de febrero de 1818, se le agrega el sol.

Sufre alteraciones y modificaciones en el período 1831 - 1852; en 1884; en 1895; en 1918 y en 1938. EL 24 de abril de 1944 aparece el decreto n° 10.302, que es el más completo sobre medidas y usos de los símbolos patrios y el que define claramente los colores "celeste y blanco",

El período de la última dictadura militar, 1976 - 1983, impuso muchos cambios, tanto en las características de la bandera nacional como en sus métodos de uso y ceremonial. Por ejemplo, respecto a la bandera con sol y sin él, sus especificaciones colorimétricas y la forma de saludarla y de rendirle homenaje.

Recién en 1985 comienzan a corregirse algunas de estas distorsiones, por una iniciativa del Senador Nacional rionegrino Faustino Mazzuco.

El punto central al que queremos referimos en esta rápida reseña, es que habitualmente vemos como en las distintas ceremonias se aplaude el ingreso de la Bandera Argentina al comienzo del acto, pero no su egreso cuando el mismo finaliza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esto deriva de una disposición del gobierno de facto al que hicimos referencia, que rendía así homenaje a los muertos por la subversión o la guerrilla. Esta visión parcial y sesgada de la reciente historia argentina, no puede quedar conformada en un hecho institucional.

Por ello.

AUTOR: Mario Ernesto Colonna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado implemente todas las acciones necesarias a fin que, en todas las ceremonias oficiales realizadas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, sea aplaudida la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso.

Artículo 2°.- Instruya a las autoridades pertinentes del Consejo Provincial de Educación, para que en todas las Escuelas provinciales se cumpla obligatoriamente con esta disposición.

Artículo 3°.- De forma.